



INTERNATIONAL FEDERATION OF ORGANIC AGRICULTURE MOVEMENTS

Bonn, 22 de marzo del 2011

Sr. Ing.

Jorge Jave

Director de la Subdirección de Producción Orgánica

Servicio Nacional de Sanidad Agraria – SENASA

Presente.-

**IFOAM Head Office**  
Charles-de-Gaulle-Str. 5  
53113 Bonn  
Germany

Phone: +49 - 228 - 92650 - 10  
Fax: +49 - 228 - 92650 - 99

headoffice@ifoam.org  
www.ifoam.org

Estimado Ing. Jave:

Reciba un cordial saludo de la Federación Internacional de Movimientos de Agricultura Orgánica – IFOAM. La presente tiene la finalidad de enviarle nuestros aportes al proyecto de Reglamento Técnico de la Producción Orgánica que fue puesto en consulta pública a través de la página web de SENASA; oportunidad que agradecemos y hemos tomado para realizar nuestros comentarios en aras a contribuir a la construcción y desarrollo de un marco legal favorable para la producción orgánica en Perú en sintonía con el mundo orgánico internacional.

Tenemos entendido por Roberto Ugás y otros actores del movimiento orgánico y agroecológico en Perú, que acordaron extender la fecha límite para enviar los comentarios por lo que queremos agradecer su actitud abierta y esfuerzos por promover la participación de los distintos actores en el proceso de elaboración del reglamento.

En caso usted requiera una clarificación a nuestros comentarios, con mucho gusto estaremos disponibles para atenderle por teléfono, email, skype o cualquier otro medio que sea el más apropiado para usted.

Estamos enviando adjunto a esta carta, nuestros comentarios debidamente sustentados. Asimismo, en archivo aparte y en Excel, los comentarios en el formato oficial requerido por ustedes.

Sin otro particular, me despido deseándole éxitos en su gestión.

Atentamente,

Markus Arbenz, Director de IFOAM

Cc: Carlos Caballero, Director General de Insumos Agropecuarios e Inocuidad Agroalimentaria

## **Comentario de IFOAM sobre el nuevo “Reglamento técnico de la producción orgánica” del Perú**

### Sobre la importación:

El artículo 21.1 es un avance comparado al antiguo artículo. Queremos felicitar a SENASA por el nuevo enfoque a las importaciones basado en el concepto de equivalencia. Como lo promueven IFOAM, FAO y UNCTAD a través de su proyecto GOMA (Global Organic Market Access) y antes con su proyecto del ITF (International Task Force on Harmonization and Equivalence), equivalencia es el único enfoque realista para regular el comercio internacional de los productos orgánicos. El concepto de equivalencia significa reconocer que otros reglamentos o normas orgánicas sirven los mismos objetivos que el reglamento nacional y son por lo tanto igualmente válidos, aunque tienen sus diferencias en los detalles de los requisitos, debido al contexto geográfico, climático y cultural donde se aplican.

Hay estudios como el de la UNCTAD y del PNUMA titulado “Mejores Prácticas para el Desarrollo de Políticas en Agricultura Orgánica - Recomendaciones para estimular el sector de la agricultura orgánica en países en desarrollo” que demuestran que, en un país con mercado emergente como el Perú, facilitar la importación de productos orgánicos es clave para desarrollar el mercado orgánico doméstico, aumentando no solo el consumo orgánico sino también la producción en el país. Está comprobado que los consumidores necesitan una oferta diversificada de productos orgánicos antes de que se convierta en una elección cotidiana la compra de productos orgánicos. Si las tiendas orgánicas carecen de productos que normalmente quisieran comprar los consumidores orgánicos (incluidos los productos transformados, productos especializados, etc.), éstas no serán atractivas. Otro aspecto es que algunos ingredientes orgánicos importados son necesarios para fomentar el desarrollo del procesamiento orgánico en el país y permitir la creación de productos con mayor valor agregado, que también se podrán exportar en el futuro. Por lo tanto facilitar las importaciones de productos orgánicos en el país en una medida eficaz para fomentar la demanda y la producción orgánica nacional.

Con respecto a las importaciones, IFOAM, FAO y UNCTAD recomiendan a los gobiernos elaborar reglamentos y procedimientos que permitan aceptar como equivalente, de la manera más eficaz e inclusiva posible, los diversos reglamentos y normas orgánicas que existen a nivel mundial. Las tres organizaciones han elaborado un documento (nuevo anexo del “Equitool”) titulado “Common Objectives and Requirements of Organic Standards” o “Objetivos y requisitos comunes de las normas orgánicas”. Se anticipa que este documento sirve de base para la evaluación de equivalencia de todas las normas y reglamentos orgánicos al nivel mundial. Considerando que las evaluaciones de equivalencia de cada norma representa un trabajo muy pesado para las autoridades competentes, y que este tipo de tarea puede desviar recursos que serían mejor utilizados para hacer cumplir los reglamentos,

IFOAM ha desarrollado en su sistema de garantía la “IFOAM Family of Standards”. Esta “Familia de normas orgánicas” es una lista de todas las normas orgánicas que han sido aprobadas por IFOAM, en base a un análisis de su equivalencia con los “Objetivos y requisitos comunes de las normas orgánicas”. Esta lista está disponible en la página:

[http://www.ifoam.org/about\\_ifoam/standards/family\\_of\\_standards/family\\_of\\_standards.html](http://www.ifoam.org/about_ifoam/standards/family_of_standards/family_of_standards.html)

Es una herramienta que IFOAM pone a disposición de los gobiernos para reglamentar de manera eficaz las importaciones y usar el concepto de equivalencia a menos costo.

Se sugiere al gobierno del Perú de usar también esta herramienta, de tal manera que las normas incluidas en la “IFOAM Family of Standards” sean automáticamente reconocidas como equivalentes al reglamento técnico del Perú.

Se sugiere mejorar el artículo 21.1 en este sentido. Por ejemplo:

*“21.1 Los productos orgánicos importados pueden comercializarse como tales cuando:*

- a. sean certificados por un organismo de certificación con acreditación orgánica (acreditación de IFOAM, acreditación orgánica internacional por el IOAS, o acreditación gubernamental), y*
- b. sean obtenidos según este reglamento o según normas orgánicas públicas o privadas equivalentes a este Reglamento. Se aceptan como equivalentes las normas orgánicas aprobadas como equivalentes a los Objetivos y Requisitos Comunes de las Normas Orgánicas (así como las de la “IFOAM Family of Standards”), y las normas aprobadas como equivalentes a las directrices CAC/GL 32 del Codex Alimentarius.”*

Está en Perú tomar la decisión de adoptar y promover este tipo de enfoque, considerando que el Perú como país exportador de productos orgánicos que es, se beneficiará de manera importante con la adopción de enfoques de equivalencia por parte de otros países, en particular los países con los que se ha iniciado solicitudes de equivalencia.

IFOAM tiene también oportunidades de cooperación con los gobiernos en esta dirección: los gobiernos que reconocen a la IFOAM Family of Standards en su regulación de importaciones se benefician con condiciones favorables para el acceso de su propio reglamento en la misma familia. Estamos a su disposición para hablar en más detalle sobre este tema.

#### Sobre la certificación:

*“Los gobiernos deberían facilitar el acceso a los servicios de certificación, ya sea mediante el estímulo para que los organismos extranjeros de certificación establezcan oficinas locales, o mediante el apoyo para que se desarrollen proveedores locales de estos servicios. En algunos países, especialmente donde el sector privado sea débil, el Gobierno podría considerar el establecimiento de un servicio de certificación gubernamental.”*

*Se debería evitar el requisito de obligatoriedad de la certificación de tercera parte, ya que esto impedirá que surjan otras alternativas. Se deberían explorar otros procedimientos de evaluación de la conformidad, tales como los sistemas de garantía participativos.”*

(Recomendaciones del Grupo de Trabajo PNUMA UNCTAD para políticas gubernamentales en el sector orgánico).

IFOAM apoya el desarrollo de los Sistemas Participativos de Garantía (SPG). A los gobiernos que aún no reconocen los SPG en sus reglamentos orgánicos, recomendamos que los consideren durante el proceso de revisión de dichos reglamentos con el objetivo de incluirlos. Dentro de algunas semanas, tendremos finalizado un “Policy Brief” ofreciendo a los gobiernos opciones con las que pueda dar un espacio para los SPG en las leyes y reglamentos orgánicos. Queremos compartir con SENASA este documento, como aporte a la reflexión sobre el reconocimiento oficial de los SPG en el futuro. Mientras tanto, sugerimos la inclusión de un articulado en la que se establezca que para el caso de mercado interno o nacional, se consideren el caso de :

- ventas directas (productores a consumidores finales),
- ventas por un valor (establecer una referencia, o UIT) no mayor de...

Para lo que se establecerá una evaluación de conformidad alternativa a la certificación de tercera parte o en su defecto, la excepción de la aplicación de la verificación de organismos de certificación de tercera parte.

#### Sobre el título I:

Nos parece que este nuevo reglamento falta una sección general incluyendo la definición y los principios de la agricultura orgánica. Considerando que no se puede prohibir o aprobar todas las técnicas e insumos de la producción orgánica, es importante que el reglamento de líneas claras de lo que se busca en la producción orgánica con una visión holística. Se podría recomendar, como han hecho otros países, que el reglamento use como base la definición y los principios de la agricultura orgánica elaborados al nivel internacional a través de IFOAM.

También es importante que los objetivos del reglamento Peruano sean claramente mencionados, considerando que esos objetivos son necesarios para que los actores puedan elaborar comentarios relevantes sobre este reglamento, y que esos objetivos constituyan la base de las negociaciones de equivalencia entre diferentes países.

#### Sobre el título II:

Al nivel de los requisitos, antes del capítulo I “De la producción vegetal”, parece que falta una sección más general sobre el Manejo de Ecosistemas. Más allá de ver a la planta aislada, al suelo, al animal, en capítulos diferentes, la mayoría de las normas orgánicas empiezan con

requisitos aplicables a la unidad de producción en su totalidad, como por ejemplo no causar contaminación al medio ambiente con las prácticas agrícolas, preservar la calidad del agua, etc. Se puede usar como base las secciones 2.1 y 2.2 del IFOAM Basic Standard (Estándares Básicos de IFOAM). Es importante notar que el manejo sostenible del suelo y de su fertilidad y actividad biológica, constituyen la base histórica del movimiento orgánico. Sugerimos que el reglamento debería mencionar requisitos como retornar nutrientes y materia orgánica al suelo, aumentar o mantener su actividad biológica, practicar la rotación de cultivos y el uso de plantas fijadoras de nitrógeno.